



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(078)

14 DE ABRIL DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “JAPIO GARCES & CIA SCA” RNSC-113-22

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“JAPIO GARCES & CIA SCA” RNSC-113-22**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *“en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *“Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20227570012192 del 21 de julio de 2022, la señora **ANA CECILIA ULLOA VELASCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.438.863, en calidad de representante legal de la sociedad **JAPIO GARCES & CIA S C A**, identificada con NIT. 890.929.088-5, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **“JAPIO GARCES & CIA SCA”**, a favor de los predios denominados:

- **“Hacienda Japio Caloto”**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 124-23368, ubicado en la vereda El Guasimo Caicedo, del municipio de Caloto, departamento de Cauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 18 de Julio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto y verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 13 de abril de 2023.
- **“Lote de Terreno "Hacienda Japio - Santander"”,** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 132-56996, ubicado en la vereda Japio, del municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 18 de Julio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao y verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 13 de abril de 2023.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 315 del 16 de septiembre de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **“JAPIO GARCES & CIA SCA”**, a favor de los predios denominados **“Hacienda Japio Caloto”**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 124-23368, ubicado en la vereda El Guasimo Caicedo, del municipio de Caloto, departamento de Cauca y **“Lote de Terreno "Hacienda Japio - Santander"”,** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 132-56996, ubicado en la vereda Japio, del municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca; solicitud elevada por la señora **ANA CECILIA ULLOA VELASCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.438.863, en calidad de representante legal de la sociedad **JAPIO GARCES & CIA S C A**, identificada con NIT. 890.929.088-5.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 19 de septiembre de 2022, a la señora **ANA CECILIA ULLOA VELASCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.438.863, en calidad de representante legal de la sociedad **JAPIO GARCES & CIA S C A**, identificada con NIT. 890.929.088-5, conforme a la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JAPIO GARCES & CIA SCA" RNSC-113-22**

Que dentro del Auto No. 315 del 16 de septiembre de 2022, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **ANA CECILIA ULLOA VELASCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.438.863, en calidad de representante legal de la sociedad **JAPIO GARCES & CIA S C A**, identificada con NIT. 890.929.088-5:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la señora **ANA CECILIA ULLOA VELASCO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.38.438.863, en calidad de Representante Legal de la sociedad **JAPIO GARCES & CIA S C A**, identificada con NIT 890929088-5, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Escritura Pública No.2933 del 11/12/2010 de la Notaría 11 de Cali.

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20227570016592 del 23 de septiembre de 2022, se allego la información requerida en el Auto No. 315 del 16 de septiembre de 2022, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5, el día 05 de octubre de 2022.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la **Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC**, fijado el 21 de febrero de 2023 y desfijado el 07 de marzo de 2023, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20234600044142 del 13 de abril de 2023, en la **Alcaldía de Caloto**, fijado el 21 de febrero de 2023 y desfijado el 07 de marzo de 2023, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20234600044652 del 14 de abril de 2023, y en la **Alcaldía de Santander de Quilichao**, fijado el 19 de octubre de 2022 y desfijado el 02 de noviembre de 2022, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20224600158792 del 16 de noviembre de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor de los predios denominados "**Hacienda Japio Caloto**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 124-23368 y "**Lote de Terreno "Hacienda Japio - Santander"**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 132-56996, y emitió Concepto Técnico No. **20232300002753** del 14 de abril de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 – Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “JAPIO GARCES & CIA SCA” RNSC-113-22

El predio Hacienda Japio Caloto inscrito bajo el folio de matrícula No 124-23368 ubicado Enel municipio de Caloto y el predio Hacienda Japio - Santander inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 132-56996 ubicado en el municipio de Quilichao del departamento del Cauca. Este sector se localiza entre los departamentos del Cauca y Valle del Cauca, sobre la zona conocida como el valle geográfico del río Cauca.

1.2 Linderos

De acuerdo con lo consultado en el folio de matrícula inmobiliaria No 124-23368 bajo el cual se encuentra inscrito el predio Hacienda Japio Caloto, se relacionan los siguientes linderos:

“... DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 1184 DEL12/06/2010 NOTARIA ONCE DE CALI CON UNA AREA DE 404 HAS 0647 M2...”

Ahora bien, para el predio Hacienda Japio - Santander inscrito bajo folio de matrícula inmobiliario No 132-56996. Se relacionan los siguientes linderos:

“... DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
AREA DE 483H 0671 M2. LINDEROS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE ESC #1.184 DEL 12-06-2010 NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE CALI – VALLE...”

1.3 ÁREA

De acuerdo con la información consultada en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliario No 124-23368 bajo el cual está inscrito el predio Hacienda Japio Caloto, cuenta con una extensión de 404 ha con 647 m². Y el predio Hacienda Japio - Santander inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 132-56996 cuenta con una extensión de 483 ha con 671 m². Siendo el área a registrar menor que lo descrito en los folios de matrícula inmobiliaria para ambos predios.

Tabla 1. Área descrita en el certificado de tradición y libertad y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil “JAPIO GARCES & CIA S.C.A”

NOMBRE DEL PREDIO	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA SEGÚN FMI (HA)	ÁREA OBJETO DE REGISTRO COMO RNSC (HA)
<i>Hacienda Japio Caloto</i>	<i>124-23368</i>	<i>404,0647</i>	<i>139,7491</i>
<i>Hacienda Japio Santander</i>	<i>132-56996</i>	<i>483,0671</i>	<i>325,4633</i>
Total Área			465,2124

1. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE:

La Reserva Natural de la Sociedad Civil “JAPIO GARCES & CIA S.C.A” que será registrada a favor de los predios “Hacienda Japio Caloto” y “Hacienda Japio - Santander” se encuentra dentro del Orobioma Subandino Cauca medio¹, con un ecosistema natural presente de Bosque Seco Tropical (Bs -T). (Figura 1)

¹ Mapa de ecosistemas Continentales, marinos y costeros escala 1:100.000 Actualización. 2017. Tomado de: <http://www.ideam.gov.co/capas-geo>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“JAPIO GARCES & CIA SCA” RNSC-113-22**

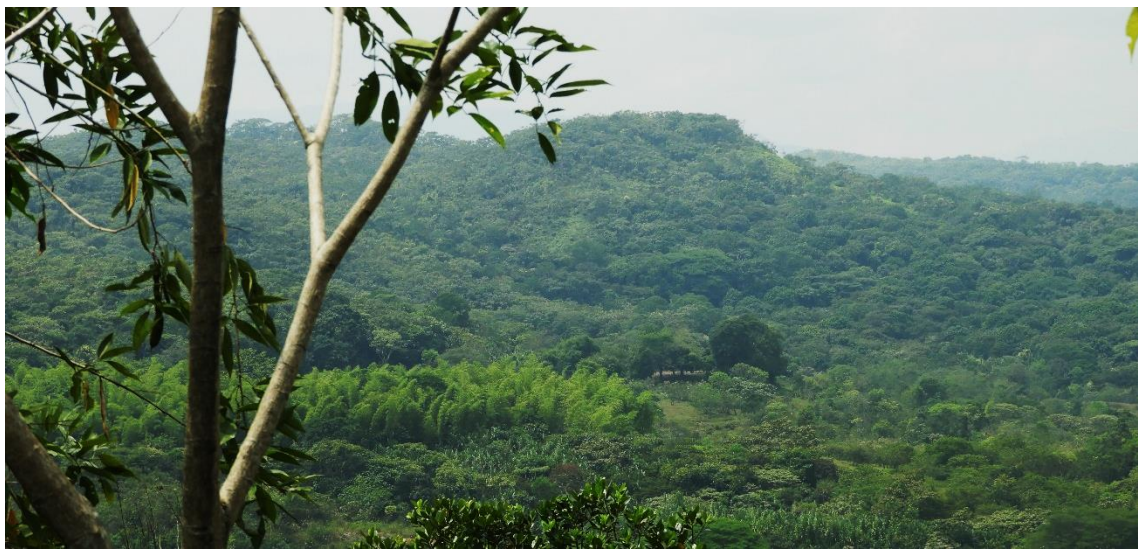


Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio “Hacienda Japio Caloto” y “Hacienda Japio - Santander” Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

La muestra de ecosistema natural corresponde a un Bosque secundario que se encuentra en un proceso de sucesión vegetal, presenta una cobertura de Bosque abierto y está asociado a otras cobertura de bosque ripario, humedales naturales y artificiales presentes en la reserva (Figura 2 y 3).



Figura 2. Muestra de ecosistema natural presente en el predio “Hacienda Japio Caloto” y “Hacienda Japio - Santander” Fuente: Registro fotográfico suministrado la SOCIEDAD JAPIO GARCES Y CIA S.C.A



Figura 3. Bosque ripario presente en el predio “Hacienda Japio Caloto” y “Hacienda Japio - Santander” Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“JAPIO GARCES & CIA SCA” RNSC-113-22

2.1 FLORA

De acuerdo con un estudio² realizado en el año 2012 dentro de la Hacienda Japio Caloto, se registraron 74 especies de plantas que corresponden a “... 43 familias, entre ellas árboles, arbustos, hierbas, enredaderas y palmas...” La vegetación arbórea registro el mayor número de especies con 46 de ellas, seguida de la vegetación herbácea con 17 especies. Se considera que a la fecha las especies de flora hayan aumentado teniendo en cuenta que la zona de bosque ha estado destinada únicamente para su conservación. Según este estudio varias de estas especies son importantes para mantener la fauna local especialmente sobre las zonas de rondas hídricas que generan corredores biológicos para su movilización hacia las zona de bosque firme.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo observado durante la visita técnica realizada al predio Hacienda Japio Caloto y Hacienda Japio - Santander, la flora característica corresponde a especies como; Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Corozo (*Aiphanes* sp), Mortiño (*Miconia albicans*) (*Miconia rufescens*), Cedro (*Guarea guidonia*), Tachuelo (*Zanthoxylum rhoifolium*), Carbonero (*Calliandra pittieri*), Cucharo (*Clusia minor*), Mano de oso (*Didymopanax morototoni*), Guadua (*Guadua angustifolia*). La vegetación epífita suele ser muy escasa, no obstante, se observan algunas especies de la familia Bromeliaceae.

A continuación se presentan los registros encontrados en el estudio de caracterización de flora presente en los Bosques de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “JAPIO GARCES & CIA S.C.A”

Tabla 2. Lista² de especies vegetales presente en el ecosistema de Bosque seco Tropical (Bs-T) en los predios Hacienda Japio Caloto y Hacienda Japio Santander

NOMBRE COMÚN	FAMILIA	ESPECIE
Nacedero	Acanthaceae	<i>Trichanthera gigantea</i>
Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>
Falso pimientó	Anacardiaceae	<i>Schinus terebinthifolia</i>
Mano de oso	Araliaceae	<i>Schefflera morototoni</i>
Varejón blanco	Asteraceae	<i>Vernonanthura patens</i>
Gualanday	Bignoniaceae	<i>Jacaranda mimosifolia</i>
Gualanday	Bignoniaceae	<i>Jacaranda caucana</i>
Tulipán africano	Bignoniaceae	<i>Spathodea campanulata</i>
Ceiba	Bombacaceae	<i>Ceiba pentandra</i>
Yarumo negro	Cecropiaceae	<i>Cecropia angustifolia</i>
Cucharo	Clusiaceae	<i>Clusia minor</i>
Sangregao o Drago	Euphorbiaceae	<i>Croton gossypifolius</i>
Manteco blanco	Euphorbiaceae	<i>Tetrorchidium rubrivenium</i>
Vainillo	Fabaceae-caesalpinioideae	<i>Senna spectabilis</i>
Cámbulo	Fabaceae-faboideae	<i>Erythrina fusca</i>
Mataratón	Fabaceae-faboideae	<i>Gliricidia sepium</i>
Carbonero	Fabaceae-mimosoideae	<i>Calliandra pittieri</i>
Chiminango	Fabaceae-mimosoideae	<i>Pithecellobium dulce</i>
Orejero o Pinonero	Fabaceae-mimosoideae	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
Guamo	Fabaceae-mimosoideae	<i>Inga</i> sp.
Samán	Fabaceae-mimosoideae	<i>Samanea saman</i>
Ratón	Flacourtiaceae	<i>Casearia sylvestris</i>
Café de monte	Lacistemataceae	<i>Lacistema aggregatum</i>
Laurel jigua	Lauraceae	<i>Cinnamomum triplinerve</i>

² Echeverri, G. (2012). Caracterización Florística De Los Bosques De La Hacienda Japio (CALOTO-CAUCA). Cali.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“JAPIO GARCES & CIA SCA” RNSC-113-22

<i>Aguacatillo</i>	<i>Lauraceae</i>	<i>Persea caerulea</i>
<i>Aguacate</i>	<i>Lauraceae</i>	<i>Persea americana</i>
<i>Tuno</i>	<i>Melastomataceae</i>	<i>Henriettella goudotiana</i>
<i>Mortíño</i>	<i>Melastomataceae</i>	<i>Miconia albicans</i>
<i>Mortíño</i>	<i>Melastomataceae</i>	<i>Miconia rufescens</i>
<i>Mortíño rojo</i>	<i>Melastomataceae</i>	<i>Miconia rubiginosa</i>
<i>Mortíño</i>	<i>Melastomataceae</i>	<i>Miconia minutiflora</i>
<i>Cedro macho</i>	<i>Meliaceae</i>	<i>Guarea guidonia</i>
<i>Mote</i>	<i>Meliaceae</i>	<i>Trichilia pallida</i>
<i>Higuerón</i>	<i>Moraceae</i>	<i>Ficus insípida</i>
<i>Caucho</i>	<i>Moraceae</i>	<i>Ficus sp</i>
<i>Chagualo</i>	<i>Myrsinaceae</i>	<i>Myrsine guianensis</i>
<i>Guayabo hueso</i>	<i>Myrtaceae</i>	<i>Psidium guineense</i>
<i>Guayabo</i>	<i>Myrtaceae</i>	<i>Psidium guajava</i>
<i>Guadua</i>	<i>Poaceae</i>	<i>Guadua angustifolia</i>
<i>Tachuelo</i>	<i>Rutaceae</i>	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>
<i>Limón swinglea</i>	<i>Rutaceae</i>	<i>Swinglea glutinosa</i>
<i>Limón</i>	<i>Rutaceae</i>	<i>Citrus limón</i>
<i>Mestizo</i>	<i>Sapindaceae</i>	<i>Cupania americana</i>
<i>Guásimo</i>	<i>Sterculiaceae</i>	<i>Guazuma ulmifolia</i>
<i>Zurumbo</i>	<i>Ulmaceae</i>	<i>Trema micrantha</i>
<i>Azulito</i>	<i>Verbenaceae</i>	<i>Petrea pubescens</i>
<i>Coca de monte</i>	<i>Erythroxylaceae</i>	<i>Erythroxylum ulei</i>
<i>Ortiguillo</i>	<i>Euphorbiaceae</i>	<i>Acalypha macrostachya</i>
<i>Ortiguillo</i>	<i>Euphorbiaceae</i>	<i>Acalypha sp.</i>
<i>Cordoncillo</i>	<i>Piperaceae</i>	<i>Piper sp2.</i>
<i>Cordoncillo</i>	<i>Piperaceae</i>	<i>Piper sp1.</i>
<i>Chacruna</i>	<i>Rubiaceae</i>	<i>Psychotria viridis</i>
<i>Pepito</i>	<i>Solanaceae</i>	<i>Solanum lepidotum</i>
<i>Canastilla</i>	<i>Aristolochiaceae</i>	<i>Aristolochia ringens</i>
<i>Ojo de buey</i>	<i>Fabaceae-faboideae</i>	<i>Mucuna mutisiana</i>
<i>Hoja de mono</i>	<i>Siparunaceae</i>	<i>Siparuna laurifolia</i>
<i>Planta acuatica</i>	<i>Alismataceae</i>	<i>Echinodorus macrophyllus</i>
<i>Mulato</i>	<i>Boraginaceae</i>	<i>Cordia linnei</i>
<i>Piñuela</i>	<i>Bromeliaceae</i>	<i>Bromelia pinguin</i>
<i>Yerba garza</i>	<i>Capparaceae</i>	<i>Cleome aculeata</i>
<i>Caña agria</i>	<i>Costaceae</i>	<i>Costus spiralis</i>
<i>Palma de iraca</i>	<i>Cyclanthaceae</i>	<i>Carludovica palmata</i>
<i>Papiro</i>	<i>Cyperaceae</i>	<i>Cyperus papyrus</i>
<i>Zarza</i>	<i>Fabaceae-mimosoideae</i>	<i>Mimosa albida</i>
<i>Bihao</i>	<i>Marantaceae</i>	<i>Calathea lutea</i>
<i>Caña brava</i>	<i>Poaceae</i>	<i>Gynerium sagittatum</i>
<i>Frutillo</i>	<i>Solanaceae</i>	<i>Solanum nudum</i>
<i>Tetilla</i>	<i>Solanaceae</i>	<i>Solanum mammosum</i>
<i>Pringamoza u ortiga</i>	<i>Urticaceae</i>	<i>Urera baccifera</i>
<i>Pringamoza u ortiga</i>	<i>Urticaceae</i>	<i>Urera caracasana</i>
<i>Platanillo</i>	<i>Zingiberaceae</i>	<i>Renealmia cernua</i>
<i>Bastón de emperador</i>	<i>Zingiberaceae</i>	<i>Etlingera elatior</i>
<i>Ginger</i>	<i>Zingiberaceae</i>	<i>Alpinia purpurea</i>
<i>Corozo</i>	<i>Arecaceae</i>	<i>Aiphanes aculeata</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“JAPIO GARCÉS & CIA SCA” RNSC-113-22**



**Figura 4. Flora presente en el predio “Hacienda Japio Caloto y Hacienda Japio Santander”
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“JAPIO GARCES & CIA SCA” RNSC-113-22

Figura 5. Especies de flora presente en el predio “Hacienda Japio Caloto y Hacienda Japio Santander”

Fuente: Tomado de: *Caracterización Florística De Los Bosques De La Hacienda Japio (CALOTO-CAUCA)*³

Adicionalmente la hacienda cuenta con un vivero propio en el que se cultivas especies nativas de la región, destinadas para actividades de restauración en algunas zonas de la reserva.

2.2 FAUNA

De acuerdo con la información aportada por los propietarios de la reserva, durante la visita técnica y otros documentos⁴ consultados la fauna representativa de la zona está conformada por especies de mamíferos tales como, la nutria (*Lontra longicaudis*), Zarigüeya (*Didelphis albiventris*), Ardilla (*Sciurus granatensis*), Armadillo (*Dasypus novemcinctus*), y el Guatín (*Dasypsecta punctata*), murciélago frutero (*Melanomys caliginosus*), murciélago común de cola corta (*Carollia perspicillata*), murciélago de nariz ancha (*Platyrrhinus dorsalis*), ratón arrocero (*Handleyomys alfaroi*), y murciélago marrón orejón de Humboldt (*Histiotus humboldti*).

Dentro del grupo de herpetos se han registrado especies como el gecko (*Pseudogonatodes* sp), y el gecko cabeciamarilla (*Gonatodes albogularis*), y serpientes (*Boa constrictor*), esta última ha sido observada por los colaboradores de la Hacienda.

Con respeto a la avifauna se han reportado halcones, caracas, zambullidores, cucaracheros, codornices, homeros, garzas, gavilanes, buitres, garrapateros, vencejos, colibries, reinitas, carpinteros, tangaras entre otros. En la tabla 3 se presenta la lista de especies de aves registrada para el sector.

Tabla 3. Lista de especies de aves presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil “JAPIO GARCES & CIA S.C.A”

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO
Suirirí cariblanco	<i>Dendrocygna viduata</i>
Suirirí bicolor	<i>Dendrocygna bicolor</i>
Suirirí piquirrojo	<i>Dendrocygna autumnalis</i>
Cerceta aliazul	<i>Spatula discors</i>
Ánade azulón	<i>Anas platyrhynchos</i>
Rascón negruzco	<i>Pardirallus nigricans</i>
Cotara chiricote	<i>Aramides cajaneus</i>
Gallineta americana	<i>Gallinula galeata</i>
Calamoncillo americano	<i>Porphyrio martinica</i>
Carrao	<i>Aramus guarauna</i>
Caracara chimachima	<i>Daptrius chimachima</i>
Cernícalo americano	<i>Falco sparverius</i>
Halcón aleto	<i>Falco femoralis</i>
Colín crestudo	<i>Colinus cristatus</i>
Cormorán biguá	<i>Nannopterum brasilianum</i>
Columbina colorada	<i>Columbina talpacoti</i>
Tortolita azulada	<i>Claravis pretiosa</i>

³ Documento suministrado por el titular del predio “Hacienda Japio Caloto y Hacienda Japio Santander”
⁴ Informe técnico de apoyo visita técnica, Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC mediante radicado No 20202300019731 de 14/04/2020
Estudio De Impacto Ambiental Del Proyecto Construcción De La Segunda Calzada Popayán - Santander De Quilichao. Recuperado de: https://ipt.biodiversidad.co/cr-sib/resource.do?r=286_nc_12092019. Conjunto de datos .2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“JAPIO GARCES & CIA SCA” RNSC-113-22**



**Figura 6. Fauna observada durante el recorrido realizado a los predios “Hacienda Japio Caloto y Hacienda Japio Santander”
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**

Es importante resaltar que la hacienda es un importante centro de acopio de fauna silvestre, ya que en la zona se han realizado liberaciones de especies, liderado por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, permitiendo que estos bosques sean refugio y hábitat para diversas especies.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Objetivo general

Proteger y promover la gestión integral para la conservación del ecosistema de Bosque seco Tropical (Bs-T) presente en los predios de Japio en los municipios de Santander de Quilichao y Caloto en el departamento del Cauca, asegurando la resiliencia para el sostenimiento de la oferta de beneficios y servicios ecosistémicos para el bienestar de la fauna silvestre y del ser humano.

Objetivos específicos:

- Contribuir con la conservación del ecosistema de Bosque seco Tropical mediante la implementación de estrategias que permitan conocer la dinámica ecológica del Bs-T, con el objetivo de mitigar posibles amenazas y presiones que afecten su conservación.*
- Proteger los bienes y servicios ambientales presentes en el ecosistema de Bosque seco Tropical de la Reserva Natural de la Sociedad Civil JAPIO GARCES & CIA SCA mediante la valoración integral de productos y servicios ecosistémicos provistos por el Bs-T.*
- Preservar las fuentes hídricas presentes en el ecosistema de Bosque seco Tropical como recurso fundamental para el abastecimiento de la comunidad local y del mismo ecosistema.*
- Reconocer la importancia del ecosistema de Bs-T para el bienestar humano y su entorno, mediante actividades ecoturísticas sostenibles y educación ambiental.*
- Participar en la construcción de Tejido social ambiental para la producción sostenible de las comunidades vecinas que se adelantan por medio de las entidades que forman parte del sistema nacional ambiental (SINA).*

2.1. VALOR OBJETO DE CONSERVACIÓN:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“JAPIO GARCES & CIA SCA” RNSC-113-22

De acuerdo con la información verificada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación

- Bosque seco Tropical (Bs-T)
- Humedales del valle geográfico del río Cauca.

3. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “JAPIO GARCES & CIA S.C.A”

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida en la visita técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 465,2124 ha de los predios “Hacienda Japio Caloto” con folio de matrícula inmobiliaria No 124-23368 localizado en el municipio de Caloto – Cauca y “Hacienda Japio Santander” con folio de matrícula inmobiliaria, No 132-56996 localizado en el municipio de Santander de Quilichao del departamento del Cauca (Tabla 4 y Figura 13).

Tabla 4. Zonificación de la RNSC “JAPIO GARCES & CIA S.C.A”

ZONIFICACIÓN	ÁREA FMI JAPIO CALOTO (Ha)	ÁREA TOTAL (HA)		ÁREA FMI JAPIO SANTANDER (Ha)	ÁREA TOTAL	PORCENTAJE (%)
		HACIENDA JAPIO CALOTO	HACIENDA JAPIO SANTANDER			
Zona de Conservación		14,9730	154,5198		169,4928	36,43
Zona de Amortiguación y manejo Especial		77,0187	160,6811		237,6998	51,09
Zona de Amortiguación Cuerpo de Agua		5,6789	0,4571		6,136	1,32
Zonas de Restauración		15,2524	7,4210		22,6734	4,87
Zona de Agrosistemas		20,3686	0		20,3686	4,38
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura		6,4575	2,3843		8,8418	1,90
Área Total Por Predio	404,0647	139,7491	325,4633	483,0671	465,2124	100
Área total Para Registrar		465,2124				

4.4 ZONA DE CONSERVACIÓN:

Esta zona corresponde a 169,4928 ha, es decir, al 36,43% del área total a registrar. Está conformada por un ecosistema de Bosque Seco Tropical (Bs-T), y Bosque ripario. Estas áreas están destinadas para ser conservadas.



Figura 7. Zona de Conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “JAPIO GARCES Y CIA S.C.A”

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“JAPIO GARCES & CIA SCA” RNSC-113-22**

Fuente: Imagen izquierda arriba, Imagen derecha - izquierda abajo registro fotográfico tomado en la visita realizada por PNNC. Imagen derecha arriba registro fotográfico suministrado por la Sociedad “JAPIO GARCES Y CIA S.C.A”.

4.5 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 237,6998 ha. Es decir, al 51,09% del área total a registrar. Está conformada por algunos potreros arbolados y un bosque con plantaciones de pinos con presencia de vegetación nativa, actualmente se encuentra en regeneración natural y por decisión de la SOCIEDAD JAPIO GARCES Y CIA S.C.A y representante legal el bosque se encuentra destinado para restauración pasiva.



Figura 8. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “JAPIO GARCES Y CIA S.C.A” Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita realizada por PNNC

4.6 ZONA DE AMORTIGUACIÓN CUERPOS DE AGUA

Esta zona corresponde a 6,136 ha. Es decir, al 1,32% del área total a registrar. Está conformada por humedales, los cuales son considerados áreas especiales para la protección⁵ y de manejo especial por lo tanto se incluyen dentro de la zona de amortiguación.



Figura 9. Humedales presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil “JAPIO GARCES Y CIA S.C.A” Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita realizada por PNNC

4.7 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde a 22,6734 ha. Es decir, al 4,87% del área total a registrar. Está conformada por zonas que han sido utilizadas como potreros, y que actualmente no tienen ningún tipo de intervención. El área está destinada para llevar a cabo actividades de restauración pasiva.

⁵ Decreto 1076 de 2015. ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrán contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:
2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“JAPIO GARCES & CIA SCA” RNSC-113-22**



Figura 10. Zona de Restauración de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “JAPIO GARCES Y CIA S.C.A” Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita realizada por PNNC

4.8 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 20,3686 ha. Es decir, al 4,38% del área total a registrar. Está conformada por coberturas de pastos y está destinada para llevar a cabo actividades de cultivo de caña, y ganadería sostenible

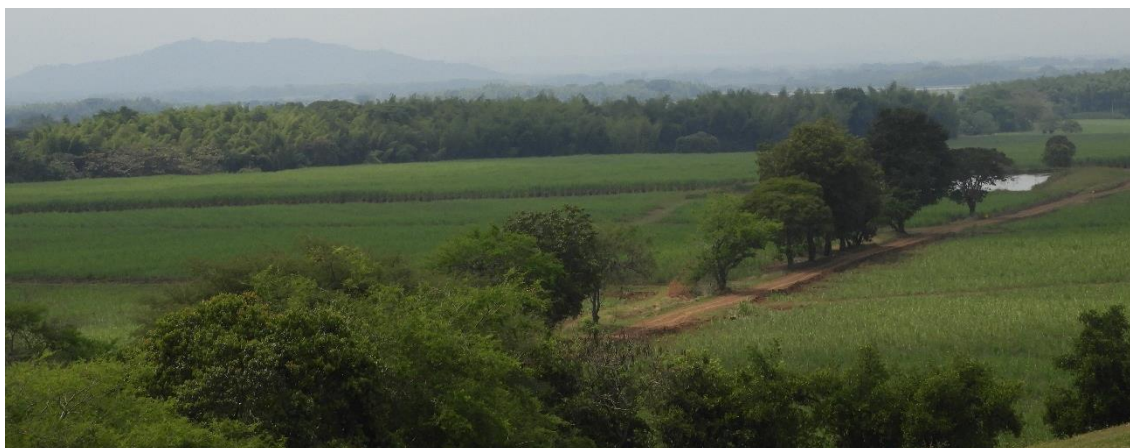


Figura 11. Zona de Agrosistemas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “JAPIO GARCES Y CIA S.C.A” Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita realizada por PNNC

4.9 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde a 8,8418 ha. Es decir, al 1,90% del área total a registrar, en la que se ubica una casa de interés histórico-cultural al ser conocida como una de las casas de paso de Simón Bolívar. Adicionalmente se encuentra una escuela de primaria que hace parte de la hacienda. Y las vías de acceso a la hacienda.



Figura 12. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “JAPIO GARCES Y CIA S.C.A” Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita realizada por PNNC

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“JAPIO GARCES & CIA SCA” RNSC-113-22

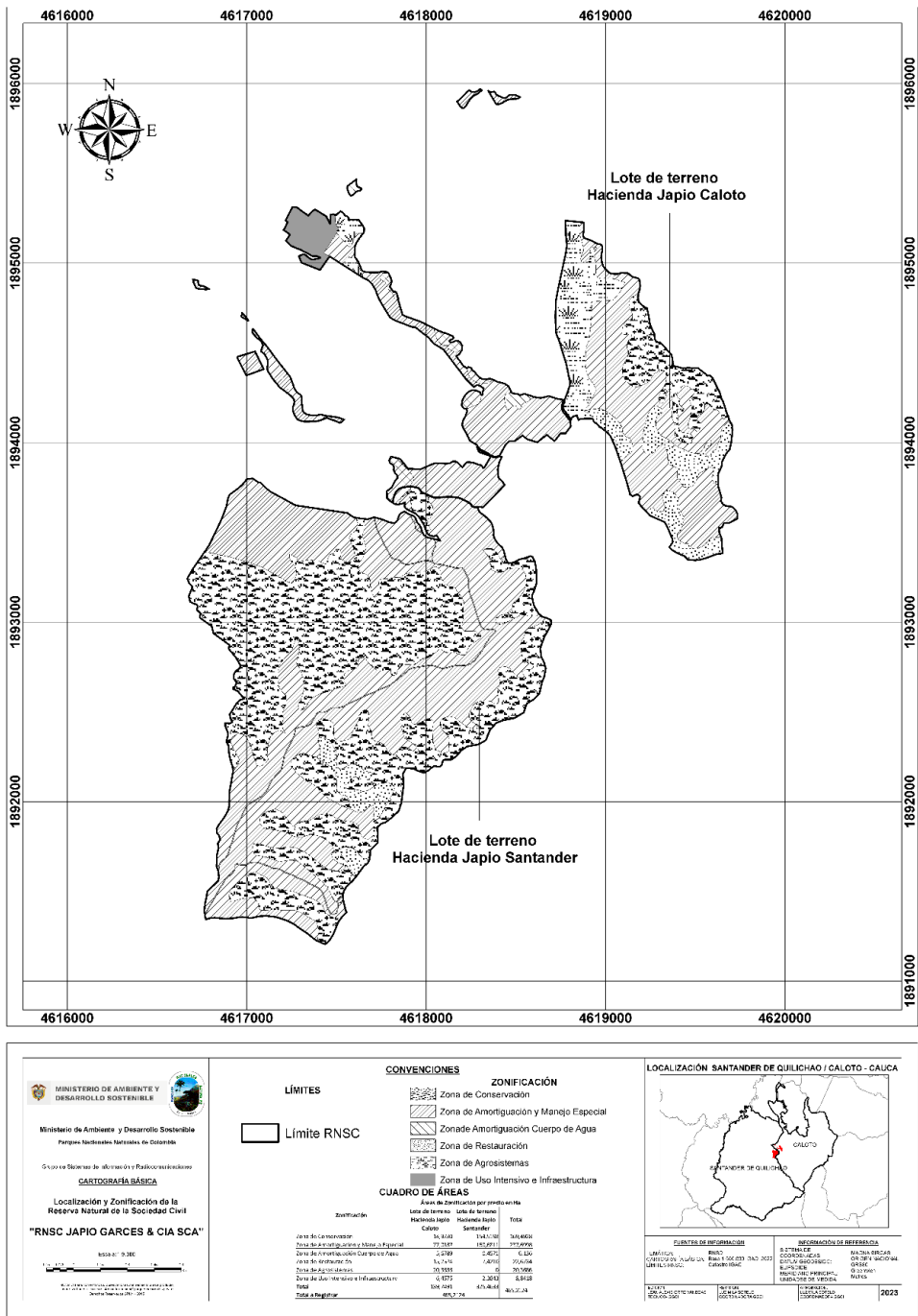


Figura 13. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “JAPIO GARCES & CIA SCA”

Fuente: Información obtenida durante la visita técnica realizada por PNNC

5. USOS Y ACTIVIDADES

Teniendo en cuenta lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC “JAPIO GARCES Y CIA S.C.A”, y según lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”. Los usos y actividades a los que se destinará la reserva son los siguientes:

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo
6. Investigación básica y aplicada

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“JAPIO GARCES & CIA SCA” RNSC-113-22**

7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
10. *Habitación permanente*

6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁶

Teniendo en cuenta la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, La Reserva Natural de la Sociedad Civil “JAPIO GARCES Y CIA S.C.A” no presenta traslape con áreas del SINAP, la Agencia Nacional de Tierras, proyectos licenciados (ANLA), la Agencia Nacional de Minería, y la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Por lo tanto, se considera viable dar continuidad al trámite de registro.

7. OTRAS OBSERVACIONES REALIZADAS DURANTE LA VISITA TÉCNICA

Durante la visita técnica realizada a los predios Hacienda Japio Santander inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 132-56996 ubicado en el municipio de Santander de Quilichao, del departamento del Cauca y Hacienda Japio Caloto inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 124-23368 ubicado en el municipio de Caloto, departamento del Cauca, se evidencio la presencia de un grupo de personas que no corresponden a propietarios, en el predio Hacienda Japio Caloto. De acuerdo con lo expuesto por los encargados de realizar el acompañamiento de la visita, estos grupos son organizaciones ilegales tienen como objetivo ocupar predios privados que reclaman como “propios” con la intención de abrir nuevos espacios para uso agrícola.

De acuerdo con el recorrido realizado en la Hacienda Japio la presencia de los grupos ilegales se observó en el costado oriental del predio Hacienda Japio Caloto, donde se localiza la zona de Amortiguación y Manejo especial de la reserva, dadas las circunstancias, es fundamental para la SOCIEDAD JAPIO GARCES & CIA S.C.A continuar con la protección y conservación del Bosque seco Tropical presente en la Hacienda Japio, por tal razón, su reconocimiento como Reserva Natural de la Sociedad Civil a favor de los predios Hacienda Japio Santander inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 132-56996 y Hacienda Japio Caloto inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 124-23368 fortalece los procesos de conservación del Bosque Seco Tropical (Bs-T) presente en la hacienda.

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Bosque seco Tropical (Bs-T) es un ecosistema que se distingue por presentar un clima tropical con temperaturas superiores a los diecisiete grados, presenta periodos secos y sus precipitaciones oscilan entre los 250 – 2000 mm por año, (Holdridge 1967, Murphy Lugo 1986 en Pizano et al., 2014)⁷ dada su amplia distribución se pueden encontrar ecosistemas tales como, semi-desiertos, sabanas, bosques húmedos y semi húmedos (Murphy & Lugo 1986 en Pizano et al., 2014). Según la (FAO, 2001)⁸ define los ecosistemas de Bosque Seco Tropical como una zona ecológica mundial, pues estos ambientes se encuentran en América, África, Eurasia, Australasia y Asia suroriental, dentro de lo que se estima un 54,2% está presente en Sur América (Miles et al, 2006 en Pizano et al., 2014). “ En Colombia el Bosque seco Tropical se distribuye en el Caribe los valles interandinos de los ríos Cauca y Magdalena, los enclaves secos del norte de los Andes, los valles de los ríos Dagua y Patía en el suroccidente del país, piedemonte y los afloramientos rocosos de los Llanos”. (Etter 1993 en Pizano et al, 2014).

⁶ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2022), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2022), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020-2021), Comunidades Negras (ANT 2022) y Resguardos Indígenas (ANT 2022).

⁷ Pizano, C., Cabrera, M., & García, H. (2014). Bosque seco tropical en Colombia; generalidades y contexto. El bosque seco tropical en Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá, D.C., Colombia. Documento digital Consultado el 12/04/2023. <http://www.humboldt.org.co/en/research/projects/developing-projects/item/158-bosques-secos-tropicales-en-colombia>

⁸ FAO. 2001. FRA 2000: Global Ecological Zoning for the Global Forest Resources Assessment 2000. Final Report. Food and Agriculture Organization of the United Nations. Rome. <http://www.fao.org/docrep/006/ad652e/ad652e00.htm>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“JAPIO GARCES & CIA SCA” RNSC-113-22**

El Bosque Seco Tropical provee servicios ecosistémicos fundamentales para el bienestar humano, entre ellos los servicios de regulación y provisión; regulación climática, calidad el aire, captura de carbono, protección de los suelos, control de plagas, regulación del flujo hídrico, servicios de abastecimiento; obtención de alimento, y materias primas. Además de los servicios de soporte que son fundamentales para el funcionamiento del Bosque Seco Tropical representados en la riqueza de especies, diversidad genética, y alto nivel de endemismos.

Actualmente, el Bosque Seco Tropical se encuentra entre los ecosistemas más degradados del país, su extensión original constituía cerca de 8 millones de hectáreas es decir, el 70 % del territorio nacional, (Díaz 2006 en Pizano et al, 2014), ahora solo queda el 8% del ecosistema original. Varios de estos relictos de Bosque Seco Tropical se localizan en “los Bosques secos del Patía (departamentos del Cauca y Nariño), Serranía del Perijá (departamentos de Cesar y la Guajira) y ampliación del PNN Sierra Nevada de Santa Marta (en los departamentos de Magdalena, Cesar y la Guajira)” (Alcázar, 2021)⁹

Las coberturas originales del Bosque Seco Tropical presente en el Valle Geográfico del río Cauca, ha desaparecido en un 94% (CVC, 2007 en Pizano et al, 2014), son pocos los fragmentos de Bosque que quedan actualmente, en algunos estudios¹⁰ se menciona una extensión inferior a las 12 hectáreas o inclusive se lleva a suponer su desaparición. Sin embargo, los Bosques Secos de esta región son los más diversos del país (Idárraga et al. 2011, Vargas 2012 en Pizano et al, 2014), lo que es preocupante dada la pérdida de especies.

“En Colombia tan sólo el 5% del BST se encuentra representado en algún área protegida, siendo el aporte de las áreas protegidas del orden nacional de 2.2% y 2.8% de tipo regional y de la Sociedad Civil, respectivamente. Sin embargo, dadas las connotaciones de tamaño del Sistema de Parques Nacionales, el aporte de Bosque Seco al SPNN es de apenas el 0,12%, mientras que el aporte de las áreas protegidas de tipo regional es del 0.88%, que a pesar de ser 7.5 veces mayor, continúa siendo insuficiente y en ambos casos inferior al 1%. Este dato certifica que el bosque seco está muy mal representado en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas” (García et al, 2014)¹¹

Andrade y Corzo (2011, citados por García y colaboradores 2014), mencionan que “los esfuerzos en torno a la declaratoria de áreas protegidas que incluyan BST son urgentes, tal como está definido en el documentos CONPES 3680 para la consolidación del SINAP (CONPES 3686 de 2010)”

Teniendo en cuenta lo anterior, se ratifica la importancia de conservar el Bosque Seco Tropical presente en los predios Hacienda Japio Santander inscrito bajo el FMI No 132-56996 y Hacienda Japio Caloto inscrito bajo el FMI No. 124-23368, contribuyendo con la protección y representatividad del (Bs-T) en el departamento del Cauca.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 113-22 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **465,2124** ha a favor de los predios “Hacienda Japio Santander” con folio de matrícula inmobiliaria **132-56996** del cual se registraran **325,4633** ha, localizado en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca y “Hacienda Japio Caloto” con Folio de Matrícula Inmobiliaria **124-23368**, del cual se*

⁹ Alcázar Caicedo, C., Avella Muñoz, E. A., Norden Medina, N., García Villalobos, D. H., García Martínez, H., Castellanos Castro, C., & González Martínez, R.(2021). Programa nacional para la conservación y restauración del bosque seco tropical en Colombia. Plan de Acción 2020-2030.

¹⁰ Alvarado-Solano DP, Otero Ospina JT. Distribución espacial del Bosque Seco Tropical en el Valle del Cauca, Colombia. Acta biol. Colombia. 2015;20(3):141-153. doi: <http://dx.doi.org/10.15446/abc.v20n2.46703>

¹¹ García H., G. Corzo. P. Isaacs, y A. Etter. 2014. Distribución y estado actual de los remanentes del bioma de Bosque Seco Tropical en Colombia: insumos para su gestión En: Pizano, C. y H. García (Eds). El Bosque Seco Tropical en Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá, D.C., Colombia. Documento digital Consultado el 13/04/2023.

<http://www.humboldt.org.co/es/component/k2/item/529-el-bosque-seco-tropical-en-colombia?hicitiliighrYTo0OntpOiA7czo20iJib3NxdWUj02k6MTzOiCj61nNIY28i02k6MitziU6InNIY29zlitpOiM7czoxMToiYm9zcXVIHNIY28i030=>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“JAPIO GARCES & CIA SCA” RNSC-113-22**

registraran 139,7491 ha, localizado en el del Municipio de Caloto, departamento del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil “JAPIO GARCES & CIA S.C.A”.

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “JAPIO GARCES & CIA S.C.A” deberán:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento el interior de la Reserva Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia -acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos. (...)*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300002753** del 14 de abril de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área de cuatrocientas sesenta y cinco hectáreas con dos mil ciento veinticuatro metros cuadrados (**465 ha 2124 m²**), a favor de los predios denominados “**Hacienda Japio Caloto**”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 124-23368, del cual se registraran ciento treinta y nueve hectáreas con siete mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados (**139 ha 7491 m²**), ubicado en el municipio de Caloto, departamento del Cauca, y “**Lote de Terreno "Hacienda Japio - Santander"**”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 132-56996, del cual se registraran trescientas veinticinco hectáreas con cuatro mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados (**325 ha 4633 m²**), ubicado en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse “**JAPIO GARCES & CIA SCA**”, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil “**JAPIO GARCES & CIA SCA**”, una extensión superficial de cuatrocientas sesenta y cinco hectáreas con dos mil ciento veinticuatro metros cuadrados (**465 ha 2124 m²**), a favor de los predios denominados “**Hacienda Japio Caloto**”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 124-23368, del cual se registraran ciento treinta y nueve hectáreas con siete mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados (**139 ha 7491 m²**), ubicado en el municipio de Caloto, departamento del Cauca, y “**Lote de Terreno "Hacienda Japio - Santander"**”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 132-56996, del cual se registraran trescientas veinticinco hectáreas con cuatro mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados (**325 ha 4633 m²**), ubicado en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca, de propiedad de la sociedad **JAPIO GARCES & CIA S C A**, identificada con NIT. 890.929.088-5, según información contenida en los certificados de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“JAPIO GARCES & CIA SCA” RNSC-113-22

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “JAPIO GARCES & CIA SCA”, se proponen:

Objetivo general: Proteger y promover la gestión integral para la conservación del ecosistema de Bosque seco Tropical (Bs-T) presente en los predios de Japio en los municipios de Santander de Quilichao y Caloto en el departamento del Cauca, asegurando la resiliencia para el sostenimiento de la oferta de beneficios y servicios ecosistémicos para el bienestar de la fauna silvestre y del ser humano.

Objetivos específicos:

- Contribuir con la conservación del ecosistema de Bosque seco Tropical mediante la implementación de estrategias que permitan conocer la dinámica ecológica del Bs-T, con el objetivo de mitigar posibles amenazas y presiones que afecten su conservación.
- Proteger los bienes y servicios ambientales presentes en el ecosistema de Bosque seco Tropical de la Reserva Natural de la Sociedad Civil JAPIO GARCES & CIA SCA mediante la valoración integral de productos y servicios ecosistémicos provistos por el Bs-T.
- Preservar las fuentes hídricas presentes en el ecosistema de Bosque seco Tropical como recurso fundamental para el abastecimiento de la comunidad local y del mismo ecosistema.
- Reconocer la importancia del ecosistema de Bs-T para el bienestar humano y su entorno, mediante actividades ecoturísticas sostenibles y educación ambiental.
- Participar en la construcción de Tejido social ambiental para la producción sostenible de las comunidades vecinas que se adelantan por medio de las entidades que forman parte del sistema nacional ambiental (SINA).

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “JAPIO GARCES & CIA SCA”

Tabla 4. Zonificación de la RNSC “JAPIO GARCES & CIA S.C.A”

ZONIFICACIÓN	ÁREA FMI JAPIO CALOTO (Ha)	ÁREA TOTAL (HA)		ÁREA FMI JAPIO SANTANDER (Ha)	ÁREA TOTAL	PORCENTAJE (%)
		HACIENDA JAPIO CALOTO	HACIENDA JAPIO SANTANDER			
Zona de Conservación		14,9730	154,5198		169,4928	36,43
Zona de Amortiguación y manejo Especial		77,0187	160,6811		237,6998	51,09
Zona de Amortiguación Cuerpo de Agua		5,6789	0,4571		6,136	1,32
Zonas de Restauración		15,2524	7,4210		22,6734	4,87
Zona de Agrosistemas		20,3686	0		20,3686	4,38
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura		6,4575	2,3843		8,8418	1,90
Área Total Por Predio	404,0647	139,7491	325,4633	483,0671	465,2124	100
Área total Para Registrar		465,2124				

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“JAPIO GARCES & CIA SCA” RNSC-113-22**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil “**JAPIO GARCES & CIA SCA**”, destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo
6. Investigación básica y aplicada
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
10. Habitación permanente

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Cauca, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, a la Alcaldía de Caloto y a la Alcaldía de Santander de Quilichao, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **ANA CECILIA ULLOA VELASCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.438.863, en calidad de representante legal de la sociedad **JAPIO GARCES & CIA S C A**, identificada con NIT. 890.929.088-5, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil “**JAPIO GARCES & CIA SCA**”, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su

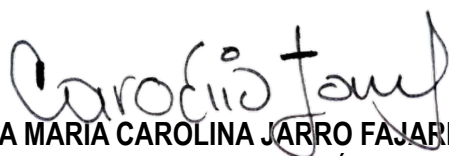
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“JAPIO GARCES & CIA SCA” RNSC-113-22**

formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Ángela María Torres Ramírez – Abogada GTEA-SGM
Concepto Técnico: Camila Andrea Beltrán – Bióloga GTEA-SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM
Expediente: RNSC-113-22 JAPIO GARCES & CIA SCA*